

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.221 · 1948

BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial, 31 de agosto de 1948 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Boletin Oficial

ARANCEL DEL BOLETIN OFICIAL

LEY 13.221

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que fije el arancel del Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Deróganse las disposiciones de la ley 11.582 y demás en vigor que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. H. QUIJANO H. J. CAMPORA Alberto H. Reales Rafael V. González.

—Registrada bajo el N° 13.221—



VEREDICTA LEYES

Boletin Oficial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).